



CIRCULAR CONJUNTA NÚM.) 0 2 5

PARA: COMISIONES ESCRUTADORAS ZONALES, AUXILIARES, ESPECIALES, DISTRICTAL Y GENERALES

DE: REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ASUNTO: PROTOCOLO PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS DE LA CONSULTA DEL 8 DE MARZO DE 2026.

FECHA: 2 DE MARZO DE 2026

En cumplimiento del artículo 202 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución núm. 2581 del 25 de marzo de 2025 y fijó como fecha para la realización de la elección de Congreso de la República el 8 de marzo de 2026. A su vez, el Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió la Resolución núm. 14948 del 1 de diciembre de 2025 para fijar como fecha de realización de las consultas populares, internas o interpartidistas el mismo 8 de marzo para la elección de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República. Ante la coincidencia de estas dos votaciones es necesario impartir los lineamientos frente al orden y procedimiento para la realización de los escrutinios de las consultas y las corporaciones de Senado, Cámara y Citrep, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los artículos 8 de la Ley 996 de 2005 y 30 de la Ley 1475 de 2011, los tiempos de la inscripción de las candidaturas de Presidente y Vicepresidente de la República y, como consecuencia, el diseño, sorteo, aprobación, impresión y distribución de las tarjetas electorales son cortos para garantizar que los colombianos en el país y en el exterior puedan ejercer el derecho al voto sin inconveniente alguno, y que los candidatos únicos cuenten con el tiempo suficiente para sus campañas.

Por lo anterior, la Organización Electoral se permite instar a los integrantes de las comisiones escrutadoras zonales, auxiliares, municipales, especiales, distrital y generales para que atiendan el siguiente protocolo para la agilización de los escrutinios de las consultas de las agrupaciones políticas:

Orden del escrutinio

Tanto en las mesas de votación como en las comisiones, el orden de los escrutinios será el siguiente:

1. Consultas.
2. Senado de la República.
3. Cámara de Representantes.
4. CITREP, cuando aplique.



La prioridad en el escrutinio de las consultas no obsta para avanzar con los escrutinios de Senado y Cámara, mientras no hayan llegado los sobres de claveros pendientes de otras mesas del municipio.

Procedimiento para el escrutinio de las consultas en las comisiones escrutadoras zonales, auxiliares y municipales

a. Comisiones escrutadoras de municipios zonificados

1. Se recibirán los sobres dirigidos a claveros de acuerdo con la cantidad de puestos y mesas que tiene cada zona. Los claveros recibirán y dejarán constancia del estado de estos, e inmediatamente lo entregarán a la comisión escrutadora.
2. La comisión escrutadora recibirá los sobres de claveros, y extraerá únicamente el formulario E-14 (claveros) de la consulta, el formulario E-11, el sobre de votos de consulta y reclamaciones de consulta, si las hay, para que los escrutadores realicen la lectura del acta y esta sea digitada en el software de escrutinios.
3. Una vez finalice el escrutinio de consulta de la mesa, los escrutadores devolverán el formulario E-11 al sobre de claveros, el cual deberá ser entregado a los claveros con los formularios E-14 de Senado, Cámara y Citrep, si la hay, votos de Senado, Cámara y Citrep, si la hay, E-10, E-12 y reclamaciones de Senado, Cámara y Citrep, si las hay.
4. De lo anterior, se dejará constancia respecto de la entrega y estado de los sobres de claveros en el acta general de escrutinio.
5. A su vez los claveros retornarán estos sobres al arca triclave dejando constancia en el formulario E-20.
6. Los votos de la consulta se depositarán en el sobre de custodia de votos sin sellarlo, ya que posteriormente deberán introducirse los sobres de Senado, Cámara y Citrep, si la hay.
7. Esta acción se repetirá con los demás sobres, hasta terminar de escrutar la zona, generando los archivos del siguiente nivel, E-24, certificado de consolidación de la votación de las consultas y acta general parcial de escrutinios.
8. Estos archivos serán recibidos digitalmente en la comisión municipal para la consolidación de los resultados de las consultas de las zonas.
9. Luego, la comisión municipal entregará digitalmente los archivos del siguiente nivel, E-24, certificado de consolidación de la votación de las consultas y acta general parcial de los escrutinios a la comisión departamental.



b. Comisiones escrutadoras de municipios no zonificados

1. Se recibirán los sobres dirigidos a claveros de acuerdo con la cantidad de mesas que tiene el municipio. Los claveros recibirán y dejarán constancia del estado de estos e inmediatamente lo entregarán a la comisión escrutadora.
2. La comisión escrutadora recibirá los sobres de claveros y extraerá únicamente el formulario E-14 (claveros) de la consulta, el formulario E-11, el sobre de votos de consulta y reclamaciones de la consulta, si las hay, para que los escrutadores realicen la lectura del acta y esta sea digitada en el software de escrutinios.
3. Una vez finalice el escrutinio de consulta de la mesa, los escrutadores devolverán el formulario E-11 al sobre de claveros, el cual deberá ser entregado a los claveros con los formularios E-14 de Senado, Cámara y Citrep, si la hay, votos de Senado, Cámara y Citrep, si la hay, E-10, E-12 y reclamaciones de Senado, Cámara y Citrep, si las hay.
4. De lo anterior, se dejará constancia respecto de la entrega y estado de los sobres de claveros en el acta general de escrutinio.
5. A su vez, los claveros retornarán estos sobres al arca triclave, dejando constancia en el formulario E-20.
6. Los votos de la consulta se depositarán en el sobre de custodia de votos sin sellarlo, ya que posteriormente deberán introducirse los sobres de Senado, Cámara y Citrep, si la hay.
7. Esta acción se repetirá con los demás sobres, hasta terminar de escrutar las mesas, generando los archivos del siguiente nivel, E-24, certificado de consolidación de la votación de las consultas y acta general de escrutinios.
8. Luego, la comisión municipal entregará los archivos digitales del siguiente nivel, E-24, certificado de consolidación de la votación de las consultas y el acta general parcial de escrutinios a la comisión departamental.

Procedimiento para el escrutinio de las consultas en las comisiones escrutadoras generales y distrital.

Las comisiones departamentales y distrital, una vez se realice el escrutinio y se hayan consolidado los resultados de los municipios o localidades de su circunscripción, generarán los archivos del siguiente nivel, E-24, E-26, certificado de consolidación de la votación de las consultas y acta general parcial de los escrutinios, y se remitirán digitalmente a la Gerencia de Informática para la consolidación.



Procedimiento para los escrutinios en el exterior de las consultas

1. Se descargarán las imágenes de los formularios E-14 de las consultas del repositorio destinado por parte de la firma contratista para tal fin, las cuales serán utilizadas para la transcripción de la información contenida en el formulario E-14 y lograr consolidar día a día la totalidad de las mesas por cada consulado.
2. La distribución de los equipos de escrutinios donde se va a acopiar toda la votación obtenida en los consulados se realizará de manera equitativa, asignando cierta cantidad de mesas de un país o diferentes países, a fin de que se logre en el menor tiempo posible transcribir la información contenida en los E-14 y finalizar con la certificación de la votación de la consulta de las agrupaciones políticas en el exterior, sumando la totalidad de la votación de los 67 países en donde se instalaron mesas de votación.
3. Una vez asignadas las mesas en cada equipo, se iniciará la captura de la información en el software de escrutinios, tal como se encuentra contenida en el formulario E-14 de consultas, aplicando el procedimiento de doble captura de información.
4. Una vez acopiada la totalidad de la información de las votaciones obtenidas en cada uno de los días del proceso de elección en los consulados y alcanzado el 100 % de las mesas asignadas en el software de escrutinios, se procederá a realizar el respectivo cierre.
5. Culminado el proceso anterior, se deberán generar los archivos de siguiente nivel. Además, el formulario E-24 y la respectiva certificación de la votación obtenida en la consulta de las agrupaciones políticas por cada fracción de mesas asignada en cada equipo de escrutinio del exterior.
6. En el kit de escrutinio GENERAL CONSULADOS, se cargará la totalidad de los archivos de transmisión en el software de escrutinios y verificada la información contenida en las certificaciones de cada uno de los países, se procederá a marcar como leído en el software de escrutinio, con el fin de culminar la consolidación que agrupa los sesenta y siete (67) países; posteriormente, se generarán los archivos del siguiente nivel, junto con el formulario E-24 y la respectiva certificación de la totalidad de votación obtenida en los consulados, dando por finalizado el proceso de acopio de resultados de los consulados – consultas de las agrupaciones políticas para la presidencia de la República.
7. Los archivos del siguiente nivel se remitirán digitalmente a la Gerencia de Informática.



Certificación de consolidación total de la votación de las consultas

La Gerencia de Informática consolidará la totalidad de los departamentos, distrito y consulados, generará el formulario E-24 y la respectiva certificación de la consolidación total de la votación de las mesas de las consultas del país y el exterior.

Atentamente,



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil



CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Presidente del Consejo Nacional Electoral